AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-9247 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la base sexta de ejecución del presupuesto general de 2020. Expediente 2019/1422.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto de la base sexta de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2020, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de la misma, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2020 y elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

BASE 6ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

1. Las consignaciones de ingresos del presupuesto representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden reconocerse sin limitación alguna.

2. Los créditos para gastos autorizados en el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del presupuesto de gastos que se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del RD 500/90, de 20 de abril, debiendo tener en cuenta en esta base la adaptación conforme la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales hasta que se modifique a nivel legislativo o se desarrolle reglamentariamente:

a) Por lo que respecta a la clasificación orgánica, el área o delegación, siempre será vinculante.

b) Por lo que respecta a la clasificación por programas, el grupo de programas o el mayor nivel de desglose (programa y subprograma), a excepción de los programas 160 y 161 que será la política de gasto 16.

c) Por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo; no obstante lo anterior, en los supuestos de proyectos con Financiación afectada, las partidas de gastos tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el estado de gastos del presupuesto.

d) En los casos en que, existiendo consignación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada conforme a la Orden 3565/2008.

Marina de Cudeyo, 3 de diciembre de 2020.
La concejal delegada de Hacienda,
Emilia Pérez Prieto.

2020/9247

CVE-2020-9247